



03-09-2025

Bogotá D.C.

Señor:

ANONIMO ANONIMO

ANONIMO@ANONIMO.COM.CO

Asunto: Respuesta a petición – Radicado MT No. 20253031184952

Cordial saludo,

En atención a la petición allegada ante el Ministerio de Transporte bajo el radicado del asunto, en la que solicita *“1) Quiero saber si es legal que nos hayan parado al lado de un peaje, los agentes de tránsito, a pedirnos el kit de carretera y decirnos que nos faltaba el chaleco reflectivo. 2) Por ningún lado encuentro que el chaleco sea parte del kit y se aprovecharon para vendérselo al costo estipulado por ellos y no darnos la opción de comprarlo en nuestro destino o lugar de residencia. 3) La venta de los artículos en general del kit por parte de los agentes está aprobada por el Ministerio o los agentes están incurriendo en falta. 4) En caso de no requerirse el chaleco reflectivo, ante quién puedo solicitar la devolución del dinero pues nos los hicieron comprar de forma inmediata”*., sobre el particular, damos respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, el equipo de carretera es obligatorio para todos los vehículos automotores de tracción mecánica que circulen por las vías del territorio nacional, tales como vehículos particulares, de servicio público, oficiales y especiales. En este listado no se incluye el chaleco reflectivo.

Respecto a este último, la Resolución 20223040045295 de 2022, *“Por la cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito”*, en su artículo 5.3.2.8, establece expresamente que *“el conductor de motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, motocarros y similares deberá portar chaleco reflectivo durante la noche y cuando las condiciones de visibilidad lo exijan”*.

De igual forma, el Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.3.6, señala que los conductores de vehículos de transporte público individual tipo taxi deben portar chaleco reflectivo.

En consecuencia, el chaleco reflectivo es obligatorio únicamente para los conductores de motocicletas, mototriciclos, cuatrimotos, motocarros y similares, durante la noche o cuando las condiciones de visibilidad lo exijan, así como para los conductores de vehículos de transporte público individual tipo taxi. Para los vehículos particulares de servicio diferente al público no existe obligación legal de portar este elemento como parte del equipo de carretera.

Finalmente, reiteramos que ninguna disposición legal faculta a los organismos de tránsito ni a sus agentes para comercializar elementos de seguridad vial o del kit de carretera. Por lo tanto, si usted fue obligado a adquirir un chaleco reflectivo sin fundamento normativo, corresponde presentar la respectiva queja ante la Superintendencia de Transporte, autoridad competente para la inspección,

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





03-09-2025

vigilancia y control de los organismos de tránsito y de las actuaciones de sus funcionarios.

Finalmente, le recordamos nuestra constante disposición para atender las peticiones que sean de nuestra competencia.

Atentamente,

LINA MARÍA HUARI MATEUS
Viceministra de Transporte (E)

Elaboró: Hugo Ricardo Bolaños - Contratista VMT
Revisó: Juan M. Benavides - Contratista VMT

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.